



Radicado: D 2024070003637

Fecha: 15/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **ISAAC TORREGLOSA PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.587.417**, Licenciado en Educación y Teología, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – Sede Principal, del Municipio de Santa Rosa de Osos, código plaza 6868, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001145 del 16 de marzo de 2017, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.256.383**, Licenciada en Educación Religiosa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Envigado, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria - Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa la Paz – Sede principal, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Resolución 0002508 del 04 de marzo de 2021, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado en el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que los (las) señores (as) **ISAAC TORREGLOSA PEÑA** y **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Envigado, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **ISAAC TORREGLOSA PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.587.417**, Licenciado en Educación y Teología, para la Institución Educativa la Paz – Sede principal del municipio de Envigado, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Hugo Alberto Correa Molina, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.256.383, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Torreglosa Peña viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – Sede Principal, del Municipio de Santa Rosa de Osos, código plaza 6868.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.256.383**, Licenciada en Educación Religiosa, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – Sede Principal, del Municipio de Santa Rosa de Osos, código plaza 6868, en reemplazo de Isaac Torreglosa Peña, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.587.417, quien pasa al Municipio de Envigado; el (la) señor (a) Correa Molina viene del Municipio de envigado.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **HUGO ALBERTO CORREA MOLINA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ISAAC TORREGLOSA PEÑA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ISAAC TORREGLOSA PEÑA**, en el Municipio de Envigado, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AE	11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		06-06-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.